

ANEXO II

BASES REGULATORIAS PARA LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SUPERA IV EJECUTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS

(APROBADO MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE
FECHA 28 DE ABRIL DE 2016)

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV

BASE 1.- CARACTERÍSTICAS DE ESTAS BASES y BENEFICIARIOS.

PS-IV

1.1 Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2 Las presentes Bases, dado la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3 Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones para el **PROGRAMA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, SUPERA IV (en adelante, Supera IV)**, conforme a la disposición adicional décimosexta del TRLRHL, en los términos actualmente vigentes derivados de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

1.4 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el Programa SUPERA IV, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, así como el marco de gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados)

1.5 Este Programa se ejecutarán bajo las modalidades siguientes:

a) Ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas y con medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

b) Ejecución por la Diputación, aún en caso de ser solicitada por un Ente local, de forma subsidiaria por imposibilidad justificada por la Entidad local promotora. En esta modalidad la Diputación concertará las actuaciones a desarrollar, fijando los términos y condiciones de la gestión, asistencias, ejecución y reinversión, resolviéndose por resolución de la Presidencia.

1.6 Los beneficiarios finales son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas. Para las modalidades de los apartados a) y b) de la Base 1.5 anterior las Entidades Locales beneficiarias habrán de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo 4 de estas Bases, por lo que las Entidades Locales interesadas deberán emitir autorización para que por la Tesorería de esta Diputación Provincial, se acceda a los datos sobre las obligaciones citadas.

1.7 En razón a la subvencionabilidad de los costes de los trabajos técnicos en este Programa no hay prestación de asistencia técnica.

BASE 2 .- NORMATIVA DE APLICACIÓN.	PS-IV
---	--------------

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como "subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal" la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- la regulación propia contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- en lo que no resulta incompatible con las presentes Bases, se aplicará el Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado el 28 de julio de 2000 (BOP nº 285 de 11 de diciembre) y modificado el 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004), o en su caso Reglamento que lo sustituya,
- en lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de julio,
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de nivel reglamentario concordantes con el mismo.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o en su caso Ley 39/2015, de 1 de octubre siempre que resultase de aplicación a los procedimientos.

BASE 3.- FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.	PS-IV
---	--------------

La financiación de este Programa, por importe de 30.000.000 € se derivará de fondos propios de Diputación, resultantes del Superavit del ejercicio 2015, según liquidación aprobada por resolución de Presidencia nº 566/2016, de 26 de Febrero, y con las aplicaciones presupuestarias provisionalmente asignados en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 31 de Marzo de 2016, bajo el criterio de distribución resultante de la siguiente fórmula, y con la distribución municipalizada de los fondos entre sus beneficiarios que se recoge como Tabla Anexa a estas Bases.

Municipios < 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Importe Fijo	65.000 €/municipio	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2015	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- < 1000 (ponderación 2'5) - <5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - <20.000 (ponderación 1)

Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2015	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	- 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000- < 40.000 (ponderación 2) - 40.000- < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

BASE 4.- PRESENTACIONES DOCUMENTALES DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA.	PS-IV
---	--------------

4.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán una Propuesta priorizada de inversiones sostenibles, según modelo. Ninguna actuación individual deberá tener un presupuesto inferior a 30.000,00€, debiendo agruparse las de menor cuantía que sean de la misma naturaleza presupuestaria consideradas a nivel de grupos de programas, hasta alcanzar la cifra mínima de inversión.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 13 de mayo, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación

de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

Se admitirán a trámite mediante Resolución de Presidencia las propuestas solicitadas por las Entidades Locales, según el orden de prioridad propuesto hasta que agoten la subvención asignada y que cumplan las condiciones de inversión financieramente sostenible, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención sobre cada inversión.

En el supuesto de que una actuación solicitada y admitida a trámite, en el momento de su fiscalización resulte rechazada, podrá ser sustituida por otra actuación, recogida en la solicitud, dentro del mismo grupo de programa de la propuesta priorizada y que cumpla las condiciones de inversión financieramente sostenible .

4.2 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo de presentación y registro de los proyectos será hasta 17 de junio. En casos justificados, previa petición motivada, se podrá ampliar hasta el 30 de junio, inclusive.

Los beneficiarios finales presentarán los proyectos acompañados de certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local, y una Memoria económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, así como Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.

Los proyectos Técnicos deberán contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, declaraciones responsables, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización o aprovechamiento separado, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 2ª.11 del TRLCSP),o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como tales.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad,material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

La superación del plazo de presentación de proyectos, sin su aportación originará, la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

4.3 FASES DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL Y/O DE COMPARECENCIAS.

Cuando a juicio del área gestora, en cualquier fase de la gestión del Plan, la sucesión de plazos de presentación y subsanación suponga dificultad de conciliación con los tiempos necesarios para asegurar posteriormente el resto de los procesos y la viabilidad de las subvenciones o inversiones, excepcionalmente podrá incorporarse en la fase de subsanación, una comparecencia voluntaria de los beneficiarios en fechas predeterminadas, a los efectos de verificar los documentos a presentar, las necesidades de subsanación de los expedientes, y los extremos de necesaria aclaración. En esta modalidad, la subsanación deberá producirse en su plazo originario, que será preclusivo, de forma que la comparecencia sin una posterior y completa subsanación, conllevará el desistimiento, con las consecuencias que en cada caso correspondan.

BASE 5 .- ACTUACIONES . PROGRAMAS ELEGIBLES y GASTOS SUBVENCIONABLES .

PS-IV

La elección de actuaciones habrán de producirse conforme a la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y de las Notas Informativas publicadas por el Ministerio. Los programas elegibles con cargo a estas Bases específicas deberán tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en algunos de los grupos de programas siguientes.

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del Patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

En todos los anteriores Programas serán gastos subvencionables los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud, por lo que si el Ayuntamiento desea incluirlo, su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como concepto adicional.

Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 6.- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL.	PS-IV
---	--------------

El ejercicio por las EELL de las facultades como órgano de contratación, conllevará el cumplimiento de los siguientes requisitos y criterios:

a) El precio será preferentemente el criterio único de adjudicación, y en caso de que se introduzcan otros criterios adicionales la relevancia del criterio "precio" no será inferior al 70% del conjunto.

b) Caso de que se introduzcan otros criterios de adjudicación adicionales, estos deben ser de un número reducido y valorables mediante técnicas objetivas.

c) Caso de que uno de estos criterios adicionales de adjudicación sea el de "variantes o mejoras", este criterio deberá incluirse en el Pliego bajo las siguientes condiciones:

c.1- que se autoricen expresamente por el órgano de contratación;

c.2- que guarden relación con el objeto del contrato;

c-3 que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la publicidad del mismo, se detallen los elementos/unidades sobre los que han de versar las variantes y mejoras, sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas, así como los subcriterios y baremación con arreglo a los cuales se realizará la valoración.

En caso de que, por su naturaleza, la opción de las variantes tengan además reflejo en el proyecto técnico se incluirá en un capítulo independiente a denominar "variantes o mejoras" y describiéndolas a nivel de mediciones y sin presupuestar.

d) Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según preve la BASE 16.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

e) Salvo que las bases específicas prevean lo contrario, la adjudicación/ejecución por administración de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 14 de Octubre de 2016 (inclusive), con posibilidad de prórroga hasta el 11 de noviembre de 2016(inclusive).

En estas mismas fechas, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

f) Una vez formalizado el contrato/s administrativo, a los 15 días hábiles de esa fecha, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia compulsada del mismo o de los mismos.

BASE 7.- BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LA BAJAS

PS-IV

Las bajas se podrán reinvertir siempre en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas, y siempre que superen la cuantía de 3.000,00€ en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas.

Para ello, los Ayuntamientos deberán presentar en esta Diputación y hasta el 11 de noviembre (inclusive), sin posibilidad de prórroga o ampliación, la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación, según modelo, de la actuación que origina la baja.
- Decreto de Alcaldía aprobatorio de solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación.
- Documento Técnico o proyecto que sea el necesario para su aplicación o ejecución.
- Aprobación del documento técnico o proyecto por el órgano competente.
- Documentación administrativa establecida en las Bases Específicas para cada Programa o Subplan.

El agotamiento de este plazo no podrá conllevar trámites adicionales de subsanación, modificación, mejora o ampliación documental de lo ya presentado en fecha, quedando circunscritas las posibilidades anteriores a su presentación dentro del mismo plazo máximo señalado, es decir hasta el 11 de Noviembre.

Una vez autorizada mediante Resolución de Presidencia la reinversión de la baja, habrán de ser adjudicadas/acordadas su ejecución por administración y presentadas por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta el 16 diciembre 2016 (inclusive).

En esta misma fecha, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no cumplan los requisitos de documentación serán inadmitidas.

Asimismo, los solicitudes no resueltas por parte de la Diputación con fecha máxima del 16 de diciembre, serán consideradas desestimadas.

Las eventuales bajas resultantes de la reinversión, una vez adjudicada, no podrán ya ser reutilizadas.

BASE 8.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL.

PS-IV

8.1 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN, EN OBRAS LICITADAS.

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) En el caso de obras municipales licitadas por la Diputación en régimen de asistencia administrativa, aún aprobándose por la Diputación los Planes de Seguridad y de Gestión Residuos, como órgano de contratación el Ayuntamiento deberá nombrar al coordinador de Seguridad y Salud, como promotor de la actuación y propietario de la obra.

d) Se remitirán a la Diputación las Actas de los apartados b anterior, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos, sin necesidad de aportar el contenido de los mismos

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

e) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

f) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- **variaciones de mediciones:** alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas.

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y subvención y que será comunicado a la Diputación como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a efectos de verificación material.

- **modificaciones de proyectos:** con los requisitos establecidos en el art. 106 y 107 del TRLCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 234 del TRLCSP, que será remitido a la Diputación tras su aprobación, y como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a los efectos de su verificación, valoración y autorización.

- g) En el caso concreto de modificación del contrato por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 213.2 del TRLCSP y art. 100 del Reglamento.
- h) Por la dirección facultativa se expedirá certificaciones de obras ejecutadas para su aprobación por el órgano competente. Terminada la obra, se expedirá Acta de Recepción que se acompañará en la certificación última, conforme al art. 235 del TRLCSP. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro de los **treintas días siguientes** a la fecha de las mismas.

8.2 CONDICIONES APLICABLES A OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.
- b) Salvo que las bases específicas prevean lo contrario, la ejecución por administración de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 14 de Octubre de 2016 (inclusive), con posibilidad de prórroga hasta el 11 de noviembre de 2016(inclusive).

En estas mismas fechas, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación de contratos de servicios técnicos, según modelos que para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

- c) Dentro del plazo de 3 meses contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos y se adjudicarán los contratos de suministro de materiales/ maquinaria necesarios, con la celebración de los contratos de mano de obra que correspondan. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.
- d) Se remitirán a la Diputación las Actas de los apartados c) anterior, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos, sin necesidad de aportar el contenido de los mismos

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

- e) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **las variaciones de medición del proyecto aprobado.** que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, o que se circunscriban a alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas.

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y subvención y que será comunicado a la Diputación como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a efectos de verificación material.

- **las ampliaciones de mediciones:** supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención. Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar en la obra, aprobadas por el Ayuntamiento y remitidas a Diputación a efectos de autorización.

- **modificaciones del proyecto aprobado,** en las que se prevean alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras nuevas, o introduzcan parcialmente nuevas funcionalidades o usos, en términos presupuestarios equivalentes.

Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su verificación, valoración y autorización, en su caso. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el mismo órgano que aprobó el proyecto inicial

f) En caso de necesidad de ampliación del plazo de ejecución, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

g) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas aprobadas por el órgano competente. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, a partir de una variación del 10% se acompañará informe del Técnico justificativo de las desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

h) Terminada la obra, se expedirá Acta de Reconocimiento y Comprobación suscrita por la Dirección de obra y por la Intervención municipal, y que se acompañará en la certificación última. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro del mes siguiente a la fecha de las mismas.

BASE 9.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS y CUENTA RESTRINGIDA.	PS-IV
---	--------------

El régimen de transferencias será el siguiente:

- Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, según modelos que para cada supuesto de contratos se recoge en las Bases Generales
- El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 75% anterior.

Toda entidad local beneficiaria deberá disponer de una cuenta corriente bancaria, diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 10.- PERÍODO DE EJECUCIÓN y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	PS-IV
---	--------------

10.1 La **ejecución total** de las obras, deberán estar finalizadas a fecha **15 de octubre de 2017 (inclusive)**, debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción o de Reconocimiento.

10.2 La **justificación** de las subvenciones se hará en dos momentos:

10.2.1 **Justificación económica parcial**, hasta el **20 de octubre de 2017 (inclusive)** que comprenderá una justificación de la completa terminación de la obras y una justificación económica limitada a la primera, o en su caso transferencia única de los importes de subvención anticipados por Diputación, de acuerdo al siguiente detalle.

a) Para Obras licitadas (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas, con Relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Facturas emitidas por el contratista
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.

- Certificado de la Intervención municipal, acreditativo del gasto y pagos realizados; de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

b) Para obras ejecutadas por la propia Administración (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra.
- Certificación del Interventor, sobre gastos y abonos, de las nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.
- Certificación del Interventor, sobre gastos y abonos, de las facturas de materiales y maquinaria.
- Facturas de honorarios subvencionables, así como Facturas de trabajos correspondientes a empresa colaboradora, contemplados en proyecto, acompañado en el mes que corresponda del acuerdo o acto de adjudicación.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

c) Para Inversiones consistentes en Suministros con Instalación(en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción del suministro.
- Factura que contenga relación de las unidades suministradas, acompañado del abono de la misma por el procedimiento de cargo en cuenta o bien por transferencia, debiendo figurar la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados; acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

10.2.2 Justificación definitiva económica

En caso de que el Plan o programa se gestione a través de más de una transferencia, la justificación del último porcentaje que resulte, se realizará en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación y siempre que haya sido transferido el citado porcentaje por Diputación. En caso contrario el plazo se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

La presentación de la justificación se corresponderá con los mismos documentos (facturas, abonos y certificados) que para cada tipo de inversión se relacionan en el apartado 9.2.1 anterior, adecuados en esta fase al importe o fracción de la subvención a la que se refieran

En fase de justificación definitiva, y durante el periodo de dos meses de la misma, se admitirán cualesquiera facturas y pagos, generados y realizados en dicho periodo, siempre que se correspondan con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución.

BASE 11.- RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS.	PS-IV
---	--------------

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos en el plazo establecido en el TRLCSP en cuanto a los plazos de pago por las Administraciones Públicas, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias financieras que Diputación haya efectuado.

BASE 12.- COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES.	PS-IV
---	--------------

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Provincial previsto por estas Bases y Acuerdo, serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 13.- LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS.	PS-IV
---	--------------

La liquidación del Plan en su conjunto, a efectos internos y en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores, se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación el área gestora elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno.

BASE 14.- RENUNCIAS E INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN.	PS-IV
--	--------------

14.1 Renuncia: Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

14.2 Superación de Plazos de presentación de Documentación: Los plazos previstos para completar la documentación que se prevean en las Bases Generales y en las Bases específicas y la prórroga máxima de los mismos ha de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias

derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que la superación de los plazos sin completar la documentación provocará que las subvenciones sean dadas de baja y anulados sus créditos.

BASE 15.- GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES.	PS-IV
---	--------------

15.1 REINTEGROS TOTALES:

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b).- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c).- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado o el previsto en el requerimiento de justificación), ni con posterioridad a los mismos.
- d) -Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.2 REINTEGROS PARCIALES:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución previstas en las Bases Específicas, que incida negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración, el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio, si ésta aplica a las sucesivas contrataciones con otras empresas colaboradoras un volumen superior al 50% de la subvención, originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 50% .

- e) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones licitatorias previstas en los apartados a) y c) del apartado 2 de la BASE 6 originará un reintegro por valor del 3% del importe de la subvención.
- f) El incumplimiento parcial de los requerimientos legales de carácter formal de la modificación de los contratos, conforme a lo previsto en la Base 6, originará un reintegro por valor de 2%.
- g) La remisión a la Diputación de las modificaciones, con posterioridad al plazo de realización de la obra, conforme a la Base 8.1 apartado f) y Base 8.2 e), originará un reintegro por valor de 1%.
- h) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra así como, en su caso, del plazo de ejecución del programa previsto en la Base 10 implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.
- i) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación (base 10.2.1 y 10.2.2), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, se procederá a exigir el reintegro de los importes de los pagos tardíamente efectuados.
- j) La justificación tardía a la Diputación, de pagos efectuados a terceros, aunque los mismos se hayan realizado en plazo, supondrá un reintegro por valor del 20% al que ascienda esa justificación tardía.
- k) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del área gestora.
- l) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En relación a la tipificación de causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la LGS, los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases, distintos a los ya enumerados en los apartados a) a l) no originarán expediente de reintegro.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por resolución, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

15.3 INFRACCIONES y SANCIONES.

En este Plan no será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 16.- SEGUIMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL SUPERA IV MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS.	PS-IV
---	--------------

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

16.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL.

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Plan, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 5, siendo el cartel de obra exigible en todas las actuaciones principales, salvo en suministro.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial). http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/carteles.html

Su creditación y georeferenciación serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para las obras de reinversión de baja, se exigirá el cartel en todas las actuaciones en los que el gastos del cartel se haya incluido, como una unidad del mismo, en las mediciones y presupuestos del proyecto presentado a subvención de Diputación y no es exigible para actuaciones de presupuesto igual o inferior a 30.000,00€ o cuando se apliquen a la actuación original. En estos supuestos, al igual que para los suministros, se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación especificando que es una reinversión de baja de subvención anterior,
- Presupuesto del nuevo proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

16.2 INDICADOR DE EMPLEO.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en el apartado d) de la BASE 6.d).

16.3 INDICADORES DE RESULTADOS.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

BASE 17.- MODELOS.	PS-IV
---------------------------	--------------

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en formato abierto autorellenable en la siguiente dirección: http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/modelos.html :

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adjudicación del contrato de suministro con instalación
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificación de obra
- certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración)

MODELO 1: CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTAS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, CUYA INCLUSIÓN PARA EN EL PLAN SUPERA IV (AÑO 2016), SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN.

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión _____, de fecha _____ se han aprobado las PROPUESTAS PRORIZADAS DE INVERSIÓN a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas, con cargo a los créditos del PLAN SUPERA IV.

II. Que las actuaciones priorizadas, son por su orden correlativo, las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la propuesta priorizada, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan como parte de este Certificado un anexo específico relativo a cada una de las actuaciones de inversión propuestas, de acuerdo a la Base Regulatoria 4.1 y 17.

MODELO 2: (MODALIDAD SUBSIDIARIA): CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTAS DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, CUYA INCLUSIÓN EN EL PLAN SUPERA IV (AÑO 2016), SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN.

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión _____, de fecha _____ se han aprobado las PROPUESTAS PRORIZADAS DE INVERSIÓN a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas, con cargo a los créditos del PLAN SUPERA IV.

II. Que las actuaciones priorizadas, son por su orden correlativo, las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la propuesta priorizada, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan como parte de este Certificado un anexo específico relativo a cada una de las actuaciones de inversión propuestas, de acuerdo a la Base Regulatoria General 4.1 y 17.

V. Que el Ayuntamiento por Acuerdo Pleno, con fecha _____, ha solicitado la gestión de estas inversiones, de acuerdo a la Base Regulatoria 1.5 b) bajo la modalidad subsidiaria prevista en la misma, en orden a su estudio y admisión por parte de la Diputación.

MODELO 3: CERTIFICACIÓN ANEXA SOBRE ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DENOMINADA " _____ " APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SU INCLUSIÓN EN EL PLAN SUPERA IV (AÑO 2016).

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____,
CERTIFICO :

Que en el contenido del expediente del Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de _____ referido a la solicitud y tramitación de la actuación inversora denominada " _____ ", constan los extremos que se se especifican:

- a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto ____ del art. 24.1 TRLCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada " _____ ".
- b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local , de acuerdo al art. de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre.
- c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.
- d) Según Informe de la Secretaría General / Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el _____ (en el caso de programa 933 añadir.. y se cumplen los requisitos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para las actuaciones acogidas al programa 933, en cuanto que se limita el mismo a infraestructuras e inmuebles ya existentes, en ningún caso obra nueva, y referidos a obras de rehabilitación, reparación o conservación, en los términos del art. 122 del TRLCSP).
- e) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento SI/ NO está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.
- f) Según Informe favorable de la Secretaría / Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, esta tendrá una vida útil superior a 5 años y una proyección favorable respecto a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

MODELO 4: MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

El Ayuntamiento abajo representado autoriza a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar la formalización de los requisitos establecidos en el artº. 14. e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº 22 del Reglamento que la desarrolla.

La presente autorización se otorga exclusivamente por el procedimiento mencionado anteriormente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

D/Dª en calidad dedel Ayuntamiento de.....

FIRMA

En.....a..... de..... de.....

NOTAS:

- I) *la Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Sevilla.*
- II) *Es posible la firma electrónica de este documento por el representante del ayuntamiento, siempre que se acompañe de código seguro de verificación.*

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS DEL PROGRAMA DE
INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA IV**

ANEXO A LA BASE 3

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN SUPERA IV
EL MADROÑO	305	157.570,35 €
ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	314	157.706,42 €
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	599	162.015,22 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	622	162.362,95 €
EL GARROBO	777	164.706,33 €
LORA DE ESTEPA	856	165.900,70 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.232	171.585,28 €
ALGÁMITAS	1.291	172.477,28 €
CORIFE	1.359	173.505,35 €
EL RONQUILLO	1.398	174.094,97 €
ALMADÉN DE LA PLATA	1.480	175.334,69 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.511	175.803,37 €
MARISMILLAS	1.571	176.710,49 €
EL REAL DE LA JARA	1.581	176.861,67 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN	1.639	177.738,55 €
ALANÍS	1.820	180.475,01 €
AGUADULCE	2.114	184.919,88 €
EL PEDROSO	2.124	185.071,07 €
EL PALMAR DE TROYA	2.307	187.837,77 €
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	2.563	191.708,13 €
PRUNA	2.696	193.718,90 €
MARINALEDA	2.734	194.293,40 €
GUADALCANAL	2.744	194.444,59 €
MARTÍN DE LA JARA	2.756	194.626,01 €
HUEVAR DEL ALJARAFE	2.791	195.155,16 €
CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.855	196.122,75 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	3.100	199.826,81 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.110	199.977,99 €
BADOLATOSA	3.147	200.537,38 €
CAÑADA ROSAL	3.305	202.926,12 €
ALCOLEA DEL RÍO	3.414	204.574,04 €
LOS MOLARES	3.467	205.375,33 €
EL RUBIO	3.524	206.237,09 €
PEÑAFLOR	3.721	209.215,45 €
GILENA	3.861	211.332,05 €
LANTEJUELA	3.873	211.513,48 €
LOS CORRALES	4.003	213.478,89 €
LA RODA DE ANDALUCÍA	4.282	217.696,98 €
EL SAUCEJO	4.399	219.465,85 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN SUPERA IV
AZNALCÁZAR	4.469	220.524,16 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.503	221.038,19 €
LA LUISIANA	4.674	223.623,47 €
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	4.944	227.705,49 €
EL CORONIL	4.946	227.735,72 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.946	227.735,72 €
CAZALLA DE LA SIERRA	5.007	193.474,28 €
PEDRERA	5.328	198.327,35 €
LA CAMPANA	5.410	199.567,07 €
SALTERAS	5.492	200.806,80 €
CASARICHE	5.594	202.348,89 €
ALMENSILLA	5.861	206.385,56 €
ISLA MAYOR	5.938	207.549,69 €
AZNALCOLLAR	6.168	211.026,96 €
CONSTANTINA	6.190	211.359,57 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.395	214.458,88 €
BURGUILLOS	6.420	214.836,85 €
HERRERA	6.467	215.547,42 €
PARADAS	7.024	223.968,48 €
MONTELLANO	7.088	224.936,07 €
BENACAZÓN	7.163	226.069,96 €
FUENTES DE ANDALUCIA	7.190	226.478,16 €
GERENA	7.404	229.713,54 €
VILLAVERDE DEL RÍO	7.823	236.048,23 €
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	7.948	237.938,05 €
PALOMARES DEL RÍO	8.211	241.914,24 €
SANTIPONCE	8.453	245.572,94 €
UMBRETE	8.606	247.886,08 €
EL CUERVO DE SEVILLA	8.694	249.216,52 €
OLIVARES	9.522	261.734,71 €
TOCINA	9.728	264.849,14 €
GELVES	9.838	266.512,18 €
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	10.199	254.378,16 €
CANTILLANA	10.717	262.209,59 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	11.241	270.131,73 €
ALCALA DEL RÍO	11.745	277.751,50 €
LA PUEBLA DEL RÍO	12.114	283.330,25 €
GUILLENA	12.506	289.256,74 €
BRENES	12.697	292.144,39 €
ESTEPA	12.716	292.431,64 €
GINES	13.309	301.396,97 €
SANLUCAR LA MAYOR	13.451	303.543,81 €
PILAS	13.987	311.647,37 €
ESPARTINAS	14.909	325.586,71 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.943	326.100,74 €
LA ALGABA	16.279	346.299,18 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.459	364.139,11 €
OSUNA	17.801	369.309,67 €
EL VISO DEL ALCOR	19.149	389.689,52 €
LORA DEL RÍO	19.328	392.395,75 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN SUPERA IV
ARAHAL	19.550	395.752,08 €
MARCHENA	19.878	400.710,97 €
BORMUJOS	21.362	444.426,84 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.390	444.659,84 €
MAIRENA DEL ALCOR	22.749	455.968,52 €
TOMARES	24.743	472.561,25 €
CAMAS	26.861	490.185,82 €
LEBRIJA	27.449	495.078,76 €
MORÓN DE LA FRONTERA	28.223	501.519,46 €
CARMONA	28.656	505.122,60 €
CORIA DEL RÍO	30.358	519.285,50 €
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	38.157	584.183,52 €
LA RINCONADA	38.180	584.374,91 €
ÉCIJA	40.006	532.902,99 €
MAIRENA DEL ALJARAFAE	44.388	569.367,04 €
UTRERA	50.251	551.488,31 €
ALCALA DE GUADAÍRA	74.845	689.476,35 €
DOS HERMANAS	131.317	1.159.398,29 €
TOTAL	1.247.602	30.000.000,00 €

**INE: Población a 1 de enero de 2015 (17 diciembre 2015)
Aprobadas por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre*

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (Programa 933)

BASE 1.- CARACTERÍSTICAS DE ESTAS BASES y BENEFICIARIOS.

PID

1.1 Los Planes son promovidos por la Diputación de acuerdo a las atribuciones legales contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Los Planes, de acuerdo a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

1.2 Las presentes Bases, dado la naturaleza de los Planes como herramienta de asistencia y cooperación económica a las inversiones de las Entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia, que se le atribuye a los Planes en virtud de la disposición adicional octava de la Ley General de Subvenciones.

1.3 Estas Bases tienen por objeto la tramitación de inversiones financieramente sostenibles, correspondientes al **PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (programa 933)** de acuerdo a la disposición adicional décimosexta del TRLRHL, en los términos actualmente vigentes derivados de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

1.4 Estas Bases Regulatorias establecen para los Entes locales participantes en el **PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (programa 933)**, la regulación de los aspectos determinantes de la distribución de los fondos, así como el modo y forma de acceso a los mismos, así como el marco de gestión del Plan (reglamentación, condiciones, procedimientos y seguimiento de resultados)

1.5 Este Programa se ejecutarán bajo las modalidades siguientes:

a) Ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas y con medios propios, tanto en el procedimiento de licitación como en los procesos técnicos.

b) Ejecución por la Diputación, aún en caso de ser solicitada por un Ente local, de forma subsidiaria por imposibilidad justificada por la Entidad local promotora. En esta modalidad la Diputación concertará las actuaciones a desarrollar, fijando los términos y condiciones de la gestión, asistencias, ejecución y reinversión, resolviéndose por resolución de la Presidencia.

1.6 Los beneficiarios finales son los Ayuntamientos, -con exclusión de la capital Provincial-, y las Entidades Locales Autónomas. Para las modalidades de los apartados a) y b) de la Base 1.5 anterior las Entidades Locales beneficiarias habrán de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según modelo 4 de estas Bases, por lo que las Entidades Locales interesadas deberán emitir autorización para que por la Tesorería de esta Diputación Provincial, se acceda a los datos sobre las obligaciones citadas.

1.7 En razón a la subvencionabilidad de los costes de los trabajos técnicos en este Programa no hay prestación de asistencia técnica

BASE 2 .- NORMATIVA DE APLICACIÓN.	PID
---	------------

En cuanto instrumento de cooperación municipal, la normativa de aplicación a los Planes o Programas acogidos a estas Bases, vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, y en razón a su naturaleza jurídica como “subvenciones integradas en planes de asistencia y cooperación municipal” la normativa de aplicación al mismo será la correspondiente a los bloques normativos de las subvenciones y de la licitación públicas, constituidos específicamente por:

- la regulación propia contenida en estas mismas bases, al amparo de la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,
- en lo que no resulta incompatible con las presentes Bases, se aplicará el Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado el 28 de julio de 2000 (BOP nº 285 de 11 de diciembre) y modificado el 30 de septiembre de 2004 (BOP núm. 236 de 9 de octubre de 2004), o en su caso Reglamento que lo sustituya,
- en lo no previsto por los anteriores, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de julio,
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y disposiciones de nivel reglamentario concordantes con el mismo.

En lo referente al ámbito procedimental, no contemplado en las anteriores normas, la normativa de aplicación vendrá constituida por:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985.
- Ley 30/1992 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, o en su caso Ley 39/2015, de 1 de octubre siempre que resultase de aplicación a los procedimientos.

BASE 3.- FINANCIACIÓN Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN.	PID
---	------------

La financiación de este Programa, por importe de 4.000.000 € se derivará de fondos propios de Diputación, resultantes del Superavit del ejercicio 2015, según liquidación aprobada por resolución de Presidencia nº 566/2016, de 26 de Febrero, y con las aplicaciones presupuestarias provisionalmente asignadas en virtud del acuerdo de Pleno de fecha 31 de Marzo de 2016, bajo el criterio de distribución resultante de la siguiente fórmula, y con la distribución municipalizada de los fondos entre sus beneficiarios que se recoge como Tabla Anexa a estas Bases.

Municipios < 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 70,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Importe Fijo	8.667'69€ /municipio	Mínimo común.	
Población	60,00%	Directamente proporcional a la población 2015	
Índice de Cohesión	40,00%	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	<ul style="list-style-type: none"> - < 1000 (ponderación 2'5) - <5.000 (ponderación 2,5) - 5.000 - < 10.000 (ponderación 1'5) - 10.000 - <20.000 (ponderación 1)

Municipios > 20.000 habitantes			
Asignación financiera previa: 30,00% del presupuesto del Programa			
Indicador	Distribución	Reparto	Ponderación
Población	60'00%	Directamente proporcional a la población 2015	
Índice de Cohesión	40'00 %	Inversamente proporcional al intervalo demográfico del municipio, según valores ponderados	<ul style="list-style-type: none"> - 20.000 -< 30.000 (ponderación 2) - 30.000- < 40.000 (ponderación 2) - 40.000- < 50.000 (ponderación 1'5) - 50.000 - < 60.000 (ponderación 1) - = > 60.000 (ponderación 0'5)

BASE 4.- PRESENTACIONES DOCUMENTALES DE SOLICITUDES Y PROYECTOS. PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA.	PID
---	------------

4.1 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades Locales Beneficiarias presentarán la Propuesta de actuación, en un único proyecto que incluirá todas las actuaciones de reparación, inclusive si afectasen a varias instalaciones con distinta ubicación, según modelo.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 13 de mayo, en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

La superación del plazo para presentar la solicitud sin completar la documentación, originará la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

Se admitirán a trámite mediante Resolución de Presidencia las propuestas solicitadas por las Entidades Locales, según el orden de prioridad propuesto hasta que agoten la subvención asignada y que cumplan las condiciones de inversión financieramente sostenible, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa para la concesión de la subvención sobre cada inversión.

En el supuesto de que una actuación solicitada y admitida a trámite, en el momento de su fiscalización resulte rechazada, podrá ser sustituida por otra actuación, recogida en la solicitud, dentro del mismo grupo de programa de la propuesta priorizada y que cumpla las condiciones de inversión financieramente sostenible.

4.2 PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo de presentación y registro de los proyectos será hasta 17 de junio. En casos justificados, previa petición motivada, se podrá ampliar hasta el 30 de junio, inclusive.

Los beneficiarios finales presentarán los proyectos acompañados de certificación del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto por el órgano competente de la Entidad Local, y una Memoria económica suscrita por el Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, así como Informe de la Intervención de la Corporación, relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en dicha disposición adicional.

Los proyectos Técnicos deberán contener todos los documentos integrantes del mismo (Memoria, declaraciones responsables, Acta de Replanteo Previo, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Residuos, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuestos, Planos, etc., declaración de obra completa o susceptible de utilización o aprovechamiento separado, o en caso de Ayuntamiento de población inferior a 5000 habitantes, fase susceptible de definición sustancial, conforme la Disposición adicional 2ª.11 del TRLCSP), o bien, documento técnico análogo para inversiones no calificables como tales.

En las obras por administración el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

La superación del plazo de presentación de proyectos, sin su aportación originará, la pérdida de los créditos asignados al Municipio en cada programa.

4.3 FASES DE SUBSANACIÓN DOCUMENTAL Y/O DE COMPARENCIAS.

Cuando a juicio del área gestora, en cualquier fase de la gestión del Plan, la sucesión de plazos de presentación y subsanación suponga dificultad de conciliación con los tiempos necesarios para asegurar posteriormente el resto de los procesos y la viabilidad de las subvenciones o inversiones, excepcionalmente podrá incorporarse en la fase de subsanación, una comparencia voluntaria de los beneficiarios en fechas predeterminadas, a los efectos de verificar los documentos a presentar, las necesidades de subsanación de los expedientes, y los extremos de necesaria aclaración. En esta modalidad, la subsanación deberá producirse en su plazo originario, que será preclusivo, de forma que la comparencia sin una posterior y completa subsanación, conllevará el desistimiento, con las consecuencias que en cada caso correspondan.

BASE 5 .- ACTUACIONES . PROGRAMAS ELEGIBLES y GASTOS SUBVENCIONABLES .	PID
---	------------

De acuerdo a la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de Febrero de 2014, interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo y de las Notas Informativas publicadas por el Ministerio, el programa elegible deberá tener reflejo presupuestario en el grupo de programas 933.Gestión del Patrimonio (aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público).

A los efectos de esta convocatoria, serán subvencionables, - siempre que conlleven una vida útil de 5 o mas años-, las actuaciones en instalaciones deportivas, en los términos del art. 122 del TR Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo tener por finalidad alguna de las siguientes:

- a) reparación simple y gran reparación: enmendar un menoscabo sufrido en un bien inmueble, por causas fortuitas o accidentales, tanto si afectan a elementos estructurales como no estructurales.
- b) conservación : enmendar un menoscabo sufrido en un bien inmueble, por su natural uso.

En todos los anteriores Programas serán gastos subvencionables los honorarios de redacción (incluidos estudios y cálculos técnicos previos), de dirección técnica y de coordinación de seguridad y salud, por lo que si el Ayuntamiento desea incluirlo, su coste con el IVA se reflejará en el resumen económico del presupuesto total del proyecto, como concepto adicional.

Los costes de publicidad correspondiente a la subvención (cartel de obra) con cargo al Plan Provincial así como su colocación son igualmente subvencionables, siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

BASE 6.- CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL.	PID
---	------------

El ejercicio por las EELL de las facultades como órgano de contratación, conllevará el cumplimiento de los siguientes requisitos y criterios:

- a) El precio será preferentemente el criterio único de adjudicación, y en caso de que se introduzcan otros criterios adicionales la relevancia del criterio “precio” no será inferior al 70% del conjunto.
- b) Caso de que se introduzcan otros criterios de adjudicación adicionales, estos deben ser de un número reducido y valorables mediante técnicas objetivas.
- c) Caso de que uno de estos criterios adicionales de adjudicación sea el de “variantes o mejoras”, este criterio deberá incluirse en el Pliego bajo las siguientes condiciones:

- c.1- que se autoricen expresamente por el órgano de contratación;

- c.2- que guarden relación con el objeto del contrato;

- c.3 que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la publicidad del mismo, se detallen los elementos/idades sobre los que han de versar las variantes y mejoras, sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas, así como los subcriterios y baremación con arreglo a los cuales se realizará la valoración.

En caso de que, por su naturaleza, la opción de las variantes tengan además reflejo en el proyecto técnico se incluirá en un capítulo independiente a denominar “variantes o mejoras” y describiéndolas a nivel de mediciones y sin presupuestar.

- d) Inclusión en los Pliegos de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo, según preve la BASE 16.2 en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones – no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.

- e) Salvo que las bases específicas prevean lo contrario, la adjudicación/ejecución por administración de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 14 de Octubre de 2016 (inclusive), con posibilidad de prórroga hasta el 11 de noviembre de 2016(inclusive).

En estas mismas fechas, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a los propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

- f) Una vez formalizado el contrato/s administrativo, a los 15 días hábiles de esa fecha, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia compulsada del mismo o de los mismos.

BASE 7.- BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LA BAJAS	PID
---	------------

Las bajas se podrán reinvertir siempre en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas, y siempre que superen la cuantía de 1.000,00€ en actuaciones de la misma naturaleza presupuestaria a nivel de grupo de programas.

Para ello, los Ayuntamientos deberán presentar en esta Diputación y hasta el 11 de noviembre (inclusive), sin posibilidad de prórroga o ampliación, la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación, según modelo, de la actuación que origina la baja.
- Decreto de Alcaldía aprobatorio de solicitud de la reinversión con indicación de la nueva actuación.
- Documento Técnico o proyecto que sea el necesario para su aplicación o ejecución.
- Aprobación del documento técnico o proyecto por el órgano competente.
- Documentación administrativa establecida en las Bases Específicas para cada Programa o Subplan.

El agotamiento de este plazo no podrá conllevar trámites adicionales de subsanación, modificación, mejora o ampliación documental de lo ya presentado en fecha, quedando circunscritas las posibilidades anteriores a su presentación dentro del mismo plazo máximo señalado, es decir hasta el 11 de Noviembre.

Una vez autorizada mediante Resolución de Presidencia la reinversión de la baja, habrán de ser adjudicadas/acordadas su ejecución por administración y presentadas por los Ayuntamientos ante esta Entidad hasta el 16 diciembre 2016 (inclusive).

En esta misma fecha, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a los propios actos de adjudicación, según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo o que no cumplan los requisitos de documentación serán inadmitidas.

Asimismo, las solicitudes no resueltas por parte de la Diputación con fecha máxima del 16 de diciembre, serán consideradas desestimadas.

Las eventuales bajas resultantes de la reinversión, una vez adjudicada, no podrán ya ser reutilizadas.

BASE 8.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL.	PID
---	------------

8.1 CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN, EN OBRAS LICITADAS.

- a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la formalización del contrato, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos, y la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

c) En el caso de obras municipales licitadas por la Diputación en régimen de asistencia administrativa, aún aprobándose por la Diputación los Planes de Seguridad y de Gestión Residuos, como órgano de contratación el Ayuntamiento deberá nombrar al coordinador de Seguridad y Salud, como promotor de la actuación y propietario de la obra.

d) Se remitirán a la Diputación las Actas de los apartados b anterior, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos, sin necesidad de aportar el contenido de los mismos

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

e) La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

f) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto se seguirán las siguientes prescripciones:

- **variaciones de mediciones:** alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas.

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y subvención y que será comunicado a la Diputación como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a efectos de verificación material.

- **modificaciones de proyectos:** con los requisitos establecidos en el art. 106 y 107 del TRLCSP se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 234 del TRLCSP, que será remitido a la Diputación tras su aprobación, y como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a los efectos de su verificación, valoración y autorización.

g) En el caso concreto de modificación del contrato por necesidad de prórrogas de ejecución, el contratista presentará en el Registro General de su Órgano de contratación solicitud justificada de prórroga, que se tramitará conforme al art. 213.2 del TRLCSP y art. 100 del Reglamento.

h) Por la dirección facultativa se expedirá certificaciones de obras ejecutadas para su aprobación por el órgano competente. Terminada la obra, se expedirá Acta de Recepción que se acompañará en la certificación última, conforme al art. 235 del TRLCSP. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro de los **treintas días siguientes** a la fecha de las mismas.

8.2 CONDICIONES APLICABLES A OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

a) Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.

b) Salvo que las bases específicas prevean lo contrario, la ejecución por administración de las inversiones deberán quedar acordadas y presentadas ante esta Diputación hasta el 14 de Octubre de 2016 (inclusive), con posibilidad de prórroga hasta el 11 de noviembre de 2016(inclusive).

En estas mismas fechas, como máximo, habrán de presentarse los originales de los certificados relativos a las propios actos de adjudicación de contratos de servicios técnicos, según modelos que para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación.

c) Dentro del plazo de 3 meses contados a partir del acuerdo de ejecución por administración directa, se aprobarán los Planes de Seguridad y Gestión de residuos y se adjudicarán los contratos de suministro de materiales/ maquinaria necesarios, con la celebración de los contratos de mano de obra que correspondan. En este momento la Dirección Facultativa expedirá Acta de Comprobación del replanteo y empezará a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

d) Se remitirán a la Diputación las Actas de los apartados c) anterior, así como copias del acto administrativo de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos, sin necesidad de aportar el contenido de los mismos

A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal o total de las obras, por cualesquiera motivos tendrá que documentarse en Acta suscrita por el Director Técnico de las obras que también habrá de ser comunicada a la Diputación.

e) Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, o bien considere posible una ampliación de la ejecución de obra, bajo el mismo importe subvencionado, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **las variaciones de medición del proyecto aprobado.** que no varíen las funcionalidades previstas ni el nivel de puesta en uso proyectado, o que se circunscriban a alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras igualmente previstas.

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y subvención y que será comunicado a la Diputación como máximo dentro del plazo de realización de la obra, a efectos de verificación material.

- **las ampliaciones de mediciones:** supuestos que no correspondiendo al apartado anterior, conlleven la realización de mayor número de unidades en base a economías de rendimiento o de

costes obtenidas en la propia ejecución de las mediciones originarias, sin requerir mayor importe de subvención. Estos supuestos exigirán una separata del presupuesto suscrita por el Técnico director de ejecución que refleje las nuevas unidades a ejecutar en la obra, aprobadas por el Ayuntamiento y remitidas a Diputación a efectos de autorización.

- **modificaciones del proyecto aprobado**, en las que se prevean alteraciones internas que compensen la no ejecución de determinadas partidas con la ejecución de otras nuevas, o introduzcan parcialmente nuevas funcionalidades o usos, en términos presupuestarios equivalentes.

Estas deberán recogerse en nuevo documento técnico de Proyecto modificado que se remitirá a la Diputación para su verificación, valoración y autorización, en su caso. Para la toma en consideración de este último tipo de modificaciones, de acuerdo a la LGS, deberán documentarse en cuanto se constaten, debiendo tramitarse a la Diputación el Proyecto modificado con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la realización de la obra, previamente aprobado por el mismo órgano que aprobó el proyecto inicial

f) En caso de necesidad de ampliación del plazo de ejecución, se aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Dirección Facultativa.

g) Por la dirección facultativa se expedirán con cada certificación relaciones de unidades de obras ejecutadas aprobadas por el órgano competente. En fase de justificación, las alteraciones de gasto final entre mano de obra, materiales y maquinaria, a partir de una variación del 10% se acompañará informe del Técnico justificativo de las desviaciones existentes entre los distintos presupuestos parciales previstos en proyecto, en función del gasto realmente ejecutado que certifique la Intervención municipal.

h) Terminada la obra, se expedirá Acta de Reconocimiento y Comprobación suscrita por la Dirección de obra y por la Intervención municipal, y que se acompañará en la certificación última. Esta documentación deberá recibirse en los servicios administrativos del área gestora de la Diputación dentro del mes siguiente a la fecha de las mismas.

BASE 9.- RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS y CUENTA RESTRINGIDA.	PID
---	------------

El régimen de trasferencias será el siguiente:

– Un 75% de cada subvención será transferido por la Diputación en base a la recepción del certificado de adjudicación / acuerdo de ejecución, según modelos que para cada supuesto de contratos se recoge en las Bases Generales

– El 25% restante de cada subvención será transferido por la Diputación tras la acreditación de la ejecución y abono del 75% anterior.

Toda entidad local beneficiaria deberá disponer de una cuenta corriente bancaria, diferenciada, denominada «PLAN PROVINCIAL», que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos correspondientes a este Programa, así como los reintegros que pudieran producirse y los abonos de

intereses, y desde la que se realizarán los pagos correspondientes a la ejecución del Programa sin que sea posible destinar los fondos de la misma a ninguna otra finalidad diferente a la prevista en estas Bases.

Todos los pagos que se realicen contra la cuenta «PLAN PROVINCIAL» del Ayuntamiento deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la Intervención de la entidad local.

Los intereses generados por los fondos depositados en la cuenta «PLAN PROVINCIAL» podrán ser utilizados por las entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

BASE 10.- PERÍODO DE EJECUCIÓN y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.	PID
---	------------

10.1 La **ejecución total** de las obras, deberán estar finalizadas a fecha **15 de octubre de 2017 (inclusive)**, debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el Acta de Recepción o de Reconocimiento.

10.2 La **justificación** de las subvenciones se hará en dos momentos:

10.2.1 **Justificación económica parcial**, hasta el **20 de octubre de 2017 (inclusive)** que comprenderá una justificación de la completa terminación de la obras y una justificación económica limitada a la primera, o en su caso transferencia única de los importes de subvención anticipados por Diputación, de acuerdo al siguiente detalle.

a) Para Obras licitadas (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Recepción
- Certificaciones de obras emitidas, con Relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- Facturas emitidas por el contratista
- Facturas de honorarios subvencionables.
- Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
- Certificado de la Intervención municipal, acreditativo del gasto y pagos realizados; de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

b) Para obras ejecutadas por la propia Administración (en originales o copias compulsadas, por duplicado):

- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Certificación del Secretario sobre acuerdo de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra.
- Certificación del Interventor, sobre gastos y abonos, de las nóminas y seguros sociales de cada contratado, con especificación del mes, relación de personas y cuantías individuales.

- Certificación del Interventor, sobre gastos y abonos, de las facturas de materiales y maquinaria.
 - Facturas de honorarios subvencionables, así como Facturas de trabajos correspondientes a empresa colaboradora, contemplados en proyecto, acompañado en el mes que corresponda del acuerdo o acto de adjudicación.
 - Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.
- c) Para Inversiones consistentes en Suministros con Instalación(en originales o copias compulsadas, por duplicado).
- Acta de Recepción del suministro.
 - Factura que contenga relación de las unidades suministradas, acompañado del abono de la misma por el procedimiento de cargo en cuenta o bien por transferencia, debiendo figurar la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor, y la cantidad objeto de abono.
 - Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto y pagos realizados;acreditativo de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada; y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

10.2.2 Justificación definitiva económica

En caso de que el Plan o programa se gestione a través de mas de una transferencia, la justificación del último porcentaje que resulte, se realizará en el plazo de 2 meses a partir de la fecha de expedición del Acta de Recepción/Reconocimiento y Comprobación y siempre que haya sido transferido el citado porcentaje por Diputación. En caso contrario el plazo se computará a partir de la realización efectiva de la citada transferencia.

La presentación de la justificación se corresponderá con los mismos documentos (facturas, abonos y certificados) que para cada tipo de inversión se relacionan en el apartado 9.2.1 anterior, adecuados en esta fase al importe o fracción de la subvención a la que se refieran

En fase de justificación definitiva, y durante el periodo de dos meses de la misma, se admitirán cualesquiera facturas y pagos, generados y realizados en dicho periodo, siempre que se correspondan con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución.

BASE 11.- RÉGIMEN DE ABONOS A CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS.	PID
---	------------

La administración contratante tiene la obligación de realizar los abonos en el plazo establecido en el TRLCSP en cuanto a los plazos de pago por las Administraciones Públicas, no pudiendo repercutirse sobre la Diputación eventuales reclamaciones de intereses presentadas por parte de contratistas, y con independencia de cuáles hayan sido los calendarios de transferencias financieras que Diputación haya efectuado.

BASE 12.- COMPROBACIÓN MATERIAL DE SUBVENCIONES.	PID
---	------------

Las actuaciones subvencionadas con cargo al Plan Provincial previsto por estas Bases y Acuerdo, serán objeto de comprobación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 13.- LIQUIDACIÓN Y MEMORIA DE RESULTADOS.	PID
---	------------

La liquidación del Plan en su conjunto, a efectos internos y en su caso, a efectos de terceros organismos cofinanciadores, se producirá tras la superación de los plazos de ejecución y justificación.

Tras la liquidación el área gestora elaborará la Memoria de Ejecución correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados obtenidos y de la que se dará cuenta al Pleno.

BASE 14.- RENUNCIAS E INCIDENCIAS DE EJECUCIÓN.	PID
--	------------

14.1 Renuncia: Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

14.2 Superación de Plazos de presentación de Documentación: Los plazos previstos para completar la documentación que se prevean en las Bases Generales y en las Bases específicas y la prórroga máxima de los mismos ha de atenerse a las fechas límites previstas, y ello por exigencias derivadas de los plazos globales afectados por la normativa de estabilidad presupuestaria, por lo que la superación de los plazos sin completar la documentación provocará que las subvenciones sean dadas de baja y anulados sus créditos.

BASE 15.- GRADUACIÓN DE REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBJETO Y CONDICIONES.	PID
---	------------

15.1 REINTEGROS TOTALES:

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- a) - Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b).- Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c).- Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado o el previsto en el requerimiento de justificación), ni con posterioridad a los mismos.
- d) –Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

15.2 REINTEGROS PARCIALES:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se seguirán los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a) La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.
- b) En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes, que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c) La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución previstas en las Bases Específicas, que incida negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d) Cuando en la ejecución de una obra por administración, el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio, si ésta aplica a las sucesivas contrataciones con otras empresas colaboradoras un volumen superior al 50% de la subvención, originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 50% .
- e) El incumplimiento de alguno de los requisitos de las condiciones licitatorias previstas en los apartados a) y c) del apartado 2 de la BASE 6 originará un reintegro por valor del 3% del importe de la subvención.

- f) El incumplimiento parcial de los requerimientos legales de carácter formal de la modificación de los contratos, conforme a lo previsto en la Base 6, originará un reintegro por valor de 2%.
- g) La remisión a la Diputación de las modificaciones, con posterioridad al plazo de realización de la obra, conforme a la Base 8.1 apartado f) y Base 8.2 e), originará un reintegro por valor de 1%.
- h) El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra así como, en su caso, del plazo de ejecución del programa previsto en la Base 10 implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo, tramitándose, si procediere, expediente de reintegro.
- i) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación (base 10.2.1 y 10.2.2), y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, se procederá a exigir el reintegro de los importes de los pagos tardíamente efectuados.
- j) La justificación tardía a la Diputación, de pagos efectuados a terceros, aunque los mismos se hayan realizado en plazo, supondrá un reintegro por valor del 20% al que ascienda esa justificación tardía.
- k) El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional, originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del área gestora.
- l) Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

En relación a la tipificación de causas de reintegro prevista en el artículo 37 de la LGS, los incumplimientos de cualesquiera otros requerimientos previstos en las presentes Bases, distintos a los ya enumerados en los apartados a) a l) no originarán expediente de reintegro.

En la tramitación del expediente reintegro o en su caso, de detracción de fondos se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por resolución, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

15.3 INFRACCIONES y SANCIONES.

En este Plan no será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos concordantes del Reglamento.

BASE 16.- SEGUIMIENTO DEL PLAN PROVINCIAL SUPERA IV MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA: PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, INDICADORES DE EMPLEO E INDICADORES DE RESULTADOS.	PID
---	------------

Sin perjuicio de su completa gestión administrativa, el Área Gestora del Plan Provincial, llevará a cabo el seguimiento de los resultados del mismo a través del Sistema de Información Local de la Provincia de Sevilla (SIL), que es el sistema de Información geográfica que contiene la información sobre la Encuesta de

Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) y sobre las actuaciones en las redes de infraestructuras y equipamientos locales de la provincia.

La información objeto de seguimiento se referirá, en este Plan a tres aspectos: publicidad institucional, empleo y otros resultados.

La remisión de datos sobre los referidos aspectos corresponderá a los Ayuntamientos promotores, contratistas de obras o Directores Técnicos, según se especifique en estas Bases.

16.1 PUBLICIDAD. CARTELERÍA DE OBRA A CARGO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL BIENAL.

Los costes de la publicidad correspondiente a la subvención con cargo al Plan, así como su colocación son subvencionables conforme a la base 5, siendo el cartel de obra exigible en todas las actuaciones principales, salvo en suministro.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar durante el periodo de ejecución el cartel informativo de la actuación y de su subvención con cargo al Plan.

Las dimensiones de dicho cartel se establecen en el manual corporativo de esta Diputación, que podrán obtenerse de la web de la misma (Área de Cohesión Territorial). http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/carteles.html

Su creditación y georeferenciación serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de la obra. A los efectos de integración de datos en el Sistema de Información Local, el área gestora habilitará y/o comunicará los accesos o enlaces donde realizar directamente la introducción de datos por parte de los responsables señalados.

Para las obras de reinversión de baja, se exigirá el cartel en todas las actuaciones en los que el gastos del cartel se haya incluido, como una unidad del mismo, en las mediciones y presupuestos del proyecto presentado a subvención de Diputación y no es exigible para actuaciones de presupuesto igual o inferior a 30.000,00€ o cuando se apliquen a la actuación original. En estos supuestos, al igual que para los suministros, se acreditará la publicidad institucional de la subvención concedida mediante la acreditación de la difusión de anuncios de inicio y finalización de actuaciones en prensa o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla,
- Nombre de la actuación especificando que es una reinversión de baja de subvención anterior,
- Presupuesto del nuevo proyecto,
- Periodo de ejecución de las actuaciones.

16.2 INDICADOR DE EMPLEO.

Para el seguimiento del Empleo asociado a la ejecución de las obras financiadas con este Plan, la Diputación aplicará INDICADORES de EMPLEO, definidos de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en jornales
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Días
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

DENOMINACIÓN	Empleo posibilitado en contrataciones
TIPO DE INDICADOR	Impacto Global
DEFINICIÓN NORMALIZADA	Empleo que se ha generado con la inversión realizada en el período de ejecución de la actuación
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN	Suma de los contratos que se han formalizado durante la ejecución del proyecto, desagregado por sexo y nivel de cualificación.
UNIDAD DE MEDIDA	Contratos
PERIODICIDAD	Actuación administrativo de fin de obra
FUENTE DE INFORMACIÓN	Fuente generada ex profeso por los requerimientos administrativos que se deriven de los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación, según obligación genérica fijada por la Diputación y a través de formulario predefinido.
ORGANO GESTOR RESPONSABLE	Área de Cohesión Territorial
GENERACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Puntual.

De acuerdo a las previsiones anteriores, para la implementación de la Fuente de Información de este Indicador, los Órganos de contratación velarán por la inclusión en los Pliegos de condiciones de las licitaciones de obras financiadas con cargo al Plan, de una cláusula accesoria de obligación informativa estadística, al objeto de cada contratista adjudicatario de las obras proporcione los datos referidos al empleo asociado a la inversión ejecutada con cargo al Plan. La cláusula tendrá la siguiente redacción:

“El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones.”

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderá a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por sí mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que en este caso se faciliten, que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en el apartado d) de la BASE 6.d).

16.3 INDICADORES DE RESULTADOS.

El modelo espacial de la realidad provincial representado en el SIL está sujeto a una actualización continua, lo cual exige que todos los cambios producidos en las redes de infraestructuras y equipamientos locales, incluidos los derivados del Plan, se trasladen al mismo, a través de datos alfanuméricos sobre características y localizaciones o bien de documentos de tipo fotográfico.

Algunos de estos datos son susceptibles de recopilarse a través de un sistema de Indicadores de resultados que aporten información sobre los logros y cambios conseguidos con cada actuación.

Del conjunto de datos, el área gestora determinará los que hayan de obtenerse a través de una metodología de Indicadores de Resultado, con la correspondiente implicación de las Direcciones Técnicas de las actuaciones, tanto de las Entidades beneficiarias como de los Servicios Técnicos Provinciales, que para los indicadores que se desarrollen serán los encargados de la traslación de los datos de ejecución, según ficha de indicadores y modelo de recogida de datos que se comunicará a cada Entidad beneficiaria, para su cumplimentación con ocasión de la finalización de la obra.

BASE 17.- MODELOS.	PID
---------------------------	------------

Los distintos formularios-modelos relativos a este Plan que se incluyen en esta Base tendrán carácter determinante, siendo la concreción de los aspectos fundamentales del Plan que en cada fase se exige a los beneficiarios, razón por la cual son de necesaria cumplimentación, de forma que la eventual variación sobre los mismos, puede ser objeto de subsanación o en su caso inadmisión.

Asimismo, por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán objeto de difusión, en formato abierto autorellenable en la siguiente dirección: http://www.dipusevilla.es/conoce_diputacion/areas/cohesion_territorial/servicios_generales/modelos.html :

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adjudicación del contrato de suministro con instalación
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificación de obra
- certificación de ejecución de obra (obras ejecutadas por la propia Administración)

MODELO 1: CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (Programa 933) COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I. Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión _____, de fecha _____ se han aprobado las PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DE INVERSIÓN a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de la e financiación de las mismas, con cargo a los créditos del PLAN SUPERA IV

II. Que la actuación PROPUESTA es la que se incluyen a continuación:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la actuación propuesta, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan como parte de este Certificado un anexo específico relativo a cada una de las actuaciones de inversión propuestas, de acuerdo a la Base Regulatoria General 4.1 y 17.

MODELO 2: (MODALIDAD SUBSIDIARIA): CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (Programa 933), COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____, CERTIFICO :

I . Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de _____, en sesión _____, de fecha _____ se ha aprobado la PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE INVERSIÓN a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de de financiación de las mismas, con cargo a los créditos del PLAN SUPERA IV.

II.- Que la actuación PROPUESTA es la que se incluyen a continuación:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la actuación propuesta, son las que siguen:

Denominación	Programa Presupuestario	Presupuesto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se acompañan como parte de este Certificado un anexo específico relativo a cada una de las actuaciones de inversión propuestas, de acuerdo a la Base Regulatoria General 4.1 y 17.

V. Que el Ayuntamiento por Acuerdo Pleno, con fecha _____, ha solicitado la gestión de estas inversiones, de acuerdo a la Base Regulatoria General 1.6 d) bajo la modalidad subsidiaria prevista en la misma, en orden a su estudio y admisión por parte de la Diputación.

MODELO 3: CERTIFICACIÓN ANEXA SOBRE ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (Programa 933) , COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE.

D/D^a. _____, como Secretario del Ayuntamiento de _____,
CERTIFICO :

Que en el contenido del expediente del Acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de _____ referido a la solicitud y transmisión de la actuación inversora denominada “ _____”, constan los extremos que se se especifican:

- a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación; o bien, se ejecutará por administración directa, dado que se cumple en esta Entidad el supuesto ____ del art. 24.1 TRLCSP, estando prevista su ejecución a través de medios propios municipales / a través de la Sociedad Municipal denominada “ _____”.
- b) Según Informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art.de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre.
- c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.
- d) Según Informe de la Secretaría General / Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el programa 933 y se cumplen los requisitos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para las actuaciones acogidas al programa 933, en cuanto que se limita el mismo a infraestructuras e inmuebles ya existentes, para las finalidades previstas en la Base nº 5, en los términos del art. 122 del TRLCSP.
- e) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento SI/ NO está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.
- f) Según Informe favorable de la Secretaría/Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, esta tendrá una vida útil superior a 5 años y una proyección favorable respecto a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

MODELO 4: MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

El Ayuntamiento abajo representado autoriza a la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** para comprobar la formalización de los requisitos establecidos en el artº. 14. e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº 22 del Reglamento que la desarrolla.

La presente autorización se otorga exclusivamente por el procedimiento mencionado anteriormente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

D/Dª en calidad dedel Ayuntamiento de.....

FIRMA

En.....a..... de..... de.....

NOTAS:

- I) *la Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Sevilla.*
- II) *Es posible la firma electrónica de este documento por el representante del ayuntamiento, siempre que se acompañe de código seguro de verificación.*

**TABLA DE DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE FONDOS DEL PROGRAMA DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS. Línea de Reparaciones (programa 933)**

ANEXO A LA BASE 3

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN PID Reparaciones
EL MADROÑO	305	21.009,84 €
ISLA REDONDA	314	21.027,98 €
SAN NICOLAS DEL PUERTO	599	21.602,46 €
CASTILLEJA DEL CAMPO	622	21.648,82 €
EL GARROBO	777	21.961,25 €
LORA DE ESTEPA	856	22.120,49 €
VILLANUEVA DE SAN JUAN	1.232	22.878,40 €
ALGAMITAS	1.291	22.997,33 €
CORIFE	1.359	23.134,40 €
EL RONQUILLO	1.398	23.213,01 €
ALMADEN DE LA PLATA	1.480	23.378,30 €
EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	1.511	23.440,79 €
MARISMILLAS	1.571	23.561,73 €
EL REAL DE LA JARA	1.581	23.581,89 €
LAS NAVAS DE LA CONCEPCION	1.639	23.698,80 €
ALANIS	1.820	24.063,65 €
AGUADULCE	2.114	24.656,27 €
EL PEDROSO	2.124	24.676,42 €
EL PALMAR DE TROYA	2.307	25.045,30 €
CARRION DE LOS CESPEDES	2.563	25.561,33 €
PRUNA	2.696	25.829,42 €
MARINALEDA	2.734	25.906,01 €
GUADALCANAL	2.744	25.926,17 €
MARTIN DE LA JARA	2.756	25.950,36 €
HUEVAR	2.791	26.020,91 €
CASTILLEJA DE GUZMAN	2.855	26.149,91 €
LA PUEBLA DE LOS INFANTES	3.100	26.643,77 €
ALBAIDA DEL ALJARAFE	3.110	26.663,92 €
BADOLATOSA	3.147	26.738,50 €
CAÑADA ROSAL	3.305	27.056,99 €
ALCOLEA DEL RIO	3.414	27.276,70 €
LOS MOLARES	3.467	27.383,53 €
EL RUBIO	3.524	27.498,43 €
PEÑAFLORES	3.721	27.895,53 €
GILENA	3.861	28.177,73 €
LA LANTEJUELA	3.873	28.201,92 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN PID Reparaciones
LOS CORRALES	4.003	28.463,96 €
LA RODA DE ANDALUCIA	4.282	29.026,34 €
EL SAUCEJO	4.399	29.262,18 €
AZNALCAZAR	4.469	29.403,28 €
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	4.503	29.471,82 €
LA LUISIANA	4.674	29.816,51 €
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	4.944	30.360,75 €
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4.946	30.364,78 €
EL CORONIL	4.946	30.364,78 €
CAZALLA DE LA SIERRA	5.007	25.796,80 €
PEDRERA	5.328	26.443,85 €
LA CAMPANA	5.410	26.609,14 €
SALTERAS	5.492	26.774,43 €
CASARICHE	5.594	26.980,03 €
ALMENSILLA	5.861	27.518,23 €
ISLA MAYOR	5.938	27.673,44 €
AZNALCOLLAR	6.168	28.137,05 €
CONSTANTINA	6.190	28.181,40 €
VILLANUEVA DEL ARISCAL	6.395	28.594,62 €
BURGUILLOS	6.420	28.645,01 €
HERRERA	6.467	28.739,75 €
PARADAS	7.024	29.862,51 €
MONTELLANO	7.088	29.991,51 €
BENACAZON	7.163	30.142,69 €
FUENTES DE ANDALUCIA	7.190	30.197,11 €
GERENA	7.404	30.628,48 €
VILLAVERDE DEL RIO	7.823	31.473,06 €
VALENCINA DE LA CONCEPCION	7.948	31.725,03 €
PALOMARES DEL RIO	8.211	32.255,16 €
SANTIPONCE	8.453	32.742,97 €
UMBRETE	8.606	33.051,37 €
EL CUERVO	8.694	33.228,75 €
OLIVARES	9.522	34.897,77 €
TOCINA	9.728	35.313,01 €
GELVES	9.838	35.534,74 €
BOLLULLOS DE LA MITACION	10.199	33.916,94 €
CANTILLANA	10.717	34.961,08 €
LA PUEBLA DE CAZALLA	11.241	36.017,32 €
ALCALA DEL RIO	11.745	37.033,24 €
LA PUEBLA DEL RIO	12.114	37.777,04 €
GUILLENA	12.506	38.567,20 €
BRENES	12.697	38.952,21 €
ESTEPA	12.716	38.990,50 €
GINES	13.309	40.185,83 €
SANLUCAR LA MAYOR	13.451	40.472,06 €
PILAS	13.987	41.552,48 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2015*	SUBVENCIÓN PID Reparaciones
ESPARTINAS	14.909	43.410,97 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.943	43.479,51 €
LA ALGABA	16.279	46.172,51 €
CASTILLEJA DE LA CUESTA	17.459	48.551,06 €
OSUNA	17.801	49.240,43 €
EL VISO DEL ALCOR	19.149	51.957,62 €
LORA DEL RIO	19.328	52.318,43 €
ARAHAL	19.550	52.765,92 €
MARCHENA	19.878	53.427,08 €
BORMUJOS	21.362	59.256,91 €
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	21.390	59.287,98 €
MAIRENA DEL ALCOR	22.749	60.795,80 €
TOMARES	24.743	63.008,17 €
CAMAS	26.861	65.358,11 €
LEBRIJA	27.449	66.010,50 €
MORON DE LA FRONTERA	28.223	66.869,26 €
CARMONA	28.656	67.349,68 €
CORIA DEL RIO	30.358	69.238,07 €
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.157	77.891,14 €
LA RINCONADA	38.180	77.916,65 €
ECIJA	40.006	71.053,73 €
MAIRENA DEL ALJARAFAE	44.388	75.915,61 €
UTRERA	50.251	73.531,77 €
ALCALA DE GUADAIRA	74.845	91.930,18 €
DOS HERMANAS	131.317	154.586,44 €
TOTAL	1.247.602	4.000.000,00 €

***INE: Población a 1 de enero de 2015 (17 diciembre 2015)**
Aprobadas por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre